

PROGRAMA 414B

DESARROLLO DEL MEDIO RURAL

1. DESCRIPCIÓN Y FINES

Gestionado por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Los objetivos de este programa se centran en las estrategias de desarrollo rural, para el periodo 2007-2013, relativas a la mejora de competitividad, la creación de empleo, el desarrollo sostenible y la integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural, siguiendo las pautas marcadas en los ejes que propone el Reglamento CE 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Dentro de las actuaciones contempladas en el Marco Nacional, se encuentran las siguientes, incluidas en los Presupuestos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, que se consideran “Medidas Horizontales” y por tanto de obligado cumplimiento en todas las comunidades autónomas:

- Gestión de infraestructuras.
- Implantación y utilización de servicios de asesoramiento.
- Instalación de jóvenes agricultores.

Además, el Marco Nacional incluye una serie de elementos comunes, adicionales a las medidas horizontales, que serán de aplicación en el caso de que las CCAA decidan la puesta en marcha de las medidas correspondientes a través de sus PDRs.

El programa 414B pretende, en primer lugar, reestructurar y modernizar el sector agrario a través de las ayudas a la modernización de explotaciones favoreciendo el acceso de jóvenes agricultores y primando la jubilación, con el fin de conseguir una renovación de activos y mantenimiento de la población en el medio rural. Al mismo tiempo reconoce la importancia de las cooperativas agrarias tanto por las ventajas económicas del asociacionismo como por su papel en la vertebración del territorio. Considera una parte fundamental de la estrategia de desarrollo rural el fomento de las prácticas agrícolas y ganaderas respetuosas con el medio ambiente y fomenta la diversificación de la economía rural, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida en el medio y la creación de empleo, principalmente a través de la agricultura como actividad económica más relevante en la mayor parte del territorio.

Para ello este Programa comprende medidas que se engloban en los ejes establecidos en el mencionado Reglamento (CE) 1698/2005. El mayor porcentaje del presupuesto se aplica a lograr una mejora de la competitividad del sector agrario, con actuaciones destinadas a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación, para mejorar la eficacia de la transformación y comercialización de los productos agrarios, mediante medidas orientadas a la modernización de explotaciones, mejora de las infraestructuras agrarias, nuevas tecnologías, inversiones en la red viaria, reparación de daños catastróficos y a través de acciones encaminadas al fomento del conocimiento y a la mejora del potencial humano, tales como formación profesional agraria en cursos y estancias, becas de formación para el desarrollo rural, creación de servicios de asesoramiento a los agricultores, jubilación anticipada, ayudas a agricultores jóvenes y otras similares encaminadas al rejuvenecimiento y la formación de los agricultores. La mayor parte de estas medidas corresponden al eje 1.

Asimismo, comprende otras actuaciones como diversificación, agroturismo, turismo enológico, proyecto piloto de desarrollo rural, fomento del cooperativismo agrario, de las redes de grupos de acción local Leader y Proder, la Red Rural Nacional y célula de promoción y animación rural, ayudas a actividades de la mujer rural, estudios y otras medidas se encaminan a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales, la diversificación de la economía rural y la vertebración del sector rural de acuerdo con lo propugnado en los ejes 3 y 4 del Reglamento antes referenciado.

El programa se estructura en cinco líneas o subprogramas de actuación que corresponden a los siguientes objetivos:

- 1. Mejora de la competitividad de la explotación agraria**
- 2. Políticas medioambientales en el ámbito agrario**
- 3. Medidas de diversificación económica en el medio rural**
- 4. Vertebración del medio rural**

Seguidamente se exponen los contenidos de cada uno de los subprogramas o líneas de actuación:

SUBPROGRAMA 414B. 1

1. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

1.1. MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

La regulación de la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias tiene su origen en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, modificado por el R.D. 1650/2004 de 9 de julio, y enmarcado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. En el actual periodo de programación se vienen aplicando las disposiciones establecidas en los programas de desarrollo rural de las CCAA, aprobados según el citado Reglamento 1698/2005 del Consejo. Son dos las medidas contempladas: primera instalación de agricultores jóvenes e inversiones en las explotaciones agrarias.

Además se enmarcan en este Subprograma las medidas para la jubilación anticipada de la actividad agraria con el fin de renovar los activos que trabajan en la agricultura, y la de asesoramiento a los agricultores.

1.1.1. Instalación de agricultores jóvenes

Es necesario el rejuvenecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias, haciendo evolucionar las estadísticas actuales que reflejan un alto índice de explotaciones dirigidas por titulares de edad avanzada hacia un mayor peso de la juventud en la dirección de estas empresas.

Para ello, se precisa facilitar y promover el acceso de jóvenes a la titularidad de la empresa agraria a fin de conseguir un relevo generacional con jóvenes formados profesionalmente, caracterizados por su capacidad de adaptarse a las nuevas exigencias (tecnológicas, de mercado, medioambientales, etc.), que innoven y dinamicen el sector y contribuyan a un desarrollo rural sostenible.

En consecuencia, constituye el objetivo de esta línea de actuación el de mantener la población juvenil en el medio rural y promover el rejuvenecimiento y dinamización del sector agrario, incorporando jóvenes adecuadamente capacitados a las explotaciones agrarias, que crean su propio puesto de trabajo asumiendo las responsabilidades de gestión y dirección de las mismas.

Esta medida esta incluida en el Marco Nacional para el periodo 2007 – 2013 y es de aplicación obligatoria para todas las CCAA, que la han incluido en sus respectivos

programas de desarrollo rural. El Marco determina las condiciones generales para este tipo de ayudas que se describen a continuación.

Son destinatarios del programa los jóvenes, con capacitación profesional adecuada (o compromiso de adquirirla en un plazo de 2 años desde su instalación), de entre 18 y 40 años de edad, que accedan por primera vez a una explotación agraria prioritaria como titulares, cotitulares o socios de una persona jurídica titular de la misma, como agricultores profesionales, y que mantengan o fijen su residencia en la comarca donde radique la explotación o en comarcas limítrofes. Se auxilian asimismo los gastos e inversiones inherentes a la primera instalación, que determinen las CC.AA. en sus respectivos programas de desarrollo rural, incluida, en general, la vivienda del joven como potenciadora de su estabilidad en la actividad.

1.1.2. Inversiones en modernización de explotaciones agrarias.

La explotación agraria en una situación general de mundialización de la economía y de tendencia a una apertura creciente del mercado, debe entenderse como una empresa ubicada en el medio rural que busque su mayor competitividad desde un punto de vista económico y de calidad de vida, tanto para su titular como para el conjunto de sus trabajadores, lo que se traducirá en una mejora de las condiciones sociales, económicas, etc., de los núcleos de población donde se ubica.

Con las tendencias actuales a una mayor apertura de los mercados y a una mayor exigencia social respecto al medio ambiente y al cuidado de los animales, no hay más soluciones a medio plazo que mejorar y modernizar la explotación para hacerla más competitiva, viable técnica y económicamente.

En síntesis, se pretende la mejora estructural y modernización de las explotaciones, contribuyendo a la consolidación de la actividad laboral, a la mejora de la renta de las familias agrarias y a la fijación de la población en el medio rural.

Esta medida no está incluida en el Marco Nacional como medida horizontal, por lo que las CCAA pueden establecer las condiciones de la ayuda, cumpliendo siempre con los requisitos establecidos por los reglamentos comunitarios y las prioridades determinadas por la Ley 19/1991 de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias viables, de 18 a 65 años de edad. Tendrán preferencia los agricultores profesionales con capacitación profesional suficiente, que residan en la comarca donde radique su explotación o en alguna de las limítrofes; o las personas jurídicas titulares de

explotaciones prioritarias o que puedan alcanzar esta calificación con la realización de estas inversiones y cuya actividad principal sea la agraria.

Las ayudas se determinan en los respectivos programas de desarrollo rural de las CC.AA y, pueden consistir en: subvenciones de capital, bonificación de intereses y subvención de una parte del número de anualidades de amortización del principal de los préstamos destinados a financiar estas inversiones, ayudas para sufragar costes del aval, o en una combinación de ellas.

En todo caso, es requisito indispensable el respeto a las normas comunitarias y nacionales existentes para cada clase de ayuda, así como las limitaciones a las inversiones establecidas en el Reglamento 1874/2006 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural.

1.1.3. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrícolas.

La medida, que se viene aplicando ininterrumpidamente y con características muy similares desde el año 1989, fomenta el retiro al frente de las explotaciones de más de 12 has. tipo de los titulares mayores de 55 años, que cedan las mismas a otros agricultores de menos de 50 años o una persona jurídica de derecho privado que se haga cargo de la explotación agrícola cedida por el cesionista para aumentar el tamaño de la explotación agrícola. También pueden beneficiarse los trabajadores agrícolas mayores de 55 años que hayan permanecido durante dos años a tiempo completo como trabajadores de las explotaciones de los titulares cedentes.

La duración total de esta ayuda no podrá superar un periodo de 15 años en el caso del cesionista y del trabajador agrícola. Dejará de prestarse transcurrido el septuagésimo cumpleaños del cesionista y la edad normal de jubilación del trabajador. En el caso en que el cesionista ya perciba una jubilación, la ayuda a la jubilación anticipada se concederá como suplemento, teniendo en cuenta el importe de la jubilación nacional.

Tanto los titulares como los trabajadores beneficiarios deben haber cotizado a un régimen de la Seguridad Social.

El objetivo primordial de la medida es contribuir a favorecer un cambio estructural de las explotaciones objeto de transferencia a través de la medida relativa a la instalación de jóvenes agricultores y de acuerdo con los requisitos relativos a dicha medida, o mediante la transferencia de la explotación con vistas a su ampliación.

Durante el ejercicio presupuestario 2013 la Administración General del Estado participará en su financiación en la cuantía y porcentaje establecidos en los planes financieros aprobados para cada comunidad autónoma.

También se financian a través de este concepto las ayudas derivadas de los compromisos adquiridos en el periodo 1993/1999 que aún se encuentren en vigor.

1.1.4. Asesoramiento a las explotaciones agrarias

Las actuaciones en esta materia vienen definidas en cada uno de los programas regionales de desarrollo rural, pero cumpliendo lo establecido tanto en el Reglamento (CE)1698/2005 como en el Plan Estratégico Nacional y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013. El Marco Nacional de Desarrollo Rural la define como una medida horizontal, lo que significa que debe ser implementada en todos los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas.

El Reglamento CE 1698/2005 contempla dos modelos, a saber:

Implantación de servicios de asesoramiento.

Se prestan a los agricultores y silvicultores para que hagan frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramiento destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación.

Pretende facilitar estos servicios a través de ayudas a inversiones en bienes inventariables y a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo.

La ayuda total a la inversión en bienes inventariables puede alcanzar hasta el 50% de la inversión realizada en los cinco primeros años de funcionamiento, sin superar un importe máximo de ayuda por oficina, que se establece en los programas de desarrollo de las comunidades autónomas.

Las ayudas a la creación de puestos de trabajo se concederán los cinco primeros años de actividad del servicio de asesoramiento, no pudiendo superar cada anualidad el 60% de los costes salariales. Cuando las personas contratadas sean jóvenes menores de 30 años o mujeres, el importe base de la ayuda se podrá incrementar de acuerdo con lo establecido en los programas.

Utilización de servicios de asesoramiento.

Se pretende favorecer el acceso a los agricultores a los servicios de asesoramiento a las explotaciones destinadas a mejorar el rendimiento global y el comportamiento ambiental de su explotación.

Se conceden ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias para sufragar los gastos en concepto de honorarios incurridos por la consulta de los servicios de asesoramiento, destinados a mejorar la rentabilidad global de la explotación y que tengan por objeto, como mínimo, determinar el cumplimiento y proponer mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, las buenas condiciones agrarias y medioambientales y las normas relativas a la seguridad laboral, basadas en la legislación comunitaria.

El importe total de la ayuda, que se establece en los programas de desarrollo rural de las CCAA, será, como máximo, del 80% del coste subvencionable por servicios de asesoramiento completo, siendo el importe máximo subvencionable de 1.500 euros.

1.2. FORMACION PROFESIONAL AGRARIA

Esta medida trata de contribuir a la mejora de las cualificaciones de los profesionales dedicados a la agricultura y actividades afines incluidos técnicos y gerentes.

Las acciones de formación están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. La tasa media de cofinanciación es del 76,5%.

Las acciones a desarrollar son:

1.2.1. Formación continua para profesionales del medio rural

Mediante este programa se conceden ayudas a la formación profesional con el objetivo de ampliar los conocimientos y las cualificaciones de los profesionales del medio rural, que posibiliten una nueva orientación cualitativa de la producción, la diversificación de actividades, la aplicación de sistemas productivos respetuosos con el medio ambiente, así como las normas de seguridad e higiene y bienestar de los animales. Las ayudas financian programas formativos de ámbito plurirregional dirigidos a agricultores, ganaderos, emprendedores, directivos y otros profesionales y trabajadores integrados en el medio rural.

Este programa cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo al estar incluido en el Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013.

1.3. OBRAS DE DESARROLLO RURAL Y REPARACIÓN DE DAÑOS CATASTRÓFICOS.

Este apartado se divide en las siguientes actuaciones:

1.3.1 Red viaria e infraestructuras

Comprende una serie de actuaciones que, bajo el epígrafe de “Red viaria y otras infraestructuras”, agrupa obras relativas a:

- a) Red viaria.
- b) Otras infraestructuras.

El objetivo común de estas obras es favorecer el desarrollo del medio rural. Entre los beneficios sobre el territorio cabe destacar el contribuir al mantenimiento de las actividades productivas tradicionales, principalmente agrícolas, ganaderas y forestales, así como a la creación de nuevas actividades que suponen una alternativa económica. Además, con la inversión realizada se ven favorecidos ciertos aspectos decisivos para el desarrollo rural como son el fortalecimiento de los tejidos empresariales, la creación de empleo, la fijación de población, el contribuir a una mejora de la calidad de vida, etc.

Red viaria

Comprende las obras de construcción o mejora de caminos rurales, principalmente para uso agrícola, ganadero o forestal. El objetivo común de estas obras es, además de mantener la actividad productiva, mejorar la comunicación entre los núcleos rurales donde se localizan.

En esta línea de actuación se tiende a dotar a las explotaciones agrarias de unas vías de comunicación que permitan la entrada y salida de productos agrarios, consiguiendo un abaratamiento de costes en los inputs de los medios de producción y la posibilidad de colocación rápida en el mercado de los productos obtenidos.

Mediante esta línea de actuación se persigue la mejora y reposición de la red de caminos rurales, evitando que debido a la incomunicación por deterioro de los mismos, se produzca una merma en la actividad agraria que impida el normal desenvolvimiento de ella.

Asimismo la realización de estas obras conlleva la realización de otro tipo de actuaciones como son la construcción de puentes, muros de contención, escolleras, etc.

Otras infraestructuras

Esta línea de actuación se corresponde, por un lado, con actuaciones relacionadas con la construcción de equipamientos y servicios básicos, como son obras de telefonía, electrificación, abastecimiento o saneamiento; y por otro lado, actuaciones con una finalidad turístico-recreativa, educativa y cultural que tienen como objetivo además de contribuir a la economía local, la puesta en valor de los recursos naturales,

paisajísticos o culturales del medio rural, así como de las actividades y el conocimiento tradicional. Entre este tipo de actuaciones se encuentran las instalaciones y edificaciones de uso público, como centros de interpretación o similares.

1.3.2 Caminos naturales

La práctica de deportes y actividades vinculadas con el contacto directo con la naturaleza como el senderismo, el excursionismo, el ciclismo, las rutas a caballo, los itinerarios naturales y culturales, participan del “carácter ecológico” y de proximidad a la naturaleza que la población demanda de forma creciente. Esta demanda ha llevado al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a continuar con la ejecución de vías verdes y caminos naturales, que permita seguir dotando al Estado de una red de itinerarios o caminos naturales mediante la recuperación de miles de kilómetros de infraestructuras en desuso como las vías pecuarias, los senderos de ribera, los caminos de sirga, las vías de comunicación históricas y los antiguos trazados de ferrocarril, entre otros. La construcción de esta red junto con las adecuadas acciones de fomento de la hostelería y actividades de turismo cultural y deportivo, pretenden el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales con alto valor ambiental y cultural.

Redacción del Plan Director de la Red Nacional de Itinerarios no Motorizados

Como consecuencia del Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009 para el fomento del desarrollo turístico sostenible del medio rural, en el que se pretende la consolidación de la Red Nacional de itinerarios no motorizados (caminos naturales y vías verdes) , en el marco de un uso turístico responsable de nuestro patrimonio natural y cultural, el Ministerio ha avanzado en la elaboración del Plan de la Red de Itinerarios No motorizados, que discurre a lo largo y ancho de toda la geografía española. Esta red estará compuesta por un conjunto de caminos de largo recorrido que articulen el territorio, favoreciendo la comunicación no motorizada en el medio natural y el acceso a las zonas de interés ambiental, y que permitan promover el desarrollo turístico, siempre sostenible de las zonas.

La elaboración del Plan Director de Itinerarios no Motorizados de Interés Nacional, que habrá de ponerse en marcha en coordinación con las comunidades autónomas pasa por las fases siguientes:

- Preparación del borrador del documento del Plan Director de Itinerarios no motorizados. Puesta en marcha de iniciativas para obtener información sobre los sistemas de control y mantenimiento de la Red.

- Creación de una base de datos con la información de los caminos naturales existentes para su consideración en los trabajos de planificación de la red
- Elaboración del primer Plan Director de la Red de Itinerarios no Motorizados, evaluación ambiental estratégica del Plan, redacción definitiva del Plan y puesta en marcha de sus directrices e indicaciones de acuerdo al programa que disponga.

Por otro lado se seguirá avanzando en el desarrollo del Observatorio de Itinerarios no Motorizados que sirva como foro de encuentro y coordinación entre las Administraciones territoriales con competencia y usuarios de los caminos.

Gestión de caminos naturales

Se han puesto en marcha numerosos proyectos constructivos de los caminos naturales que materializa el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el Programa de Caminos Naturales. Estos proyectos se ejecutan con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gasto del Órgano Gestor.

Se han establecido criterios estándar en materia de ejecución de proyectos constructivos para dar una seña de identidad y de calidad a las actuaciones que ha realizado el Ministerio. Así mismo, se han elaborado numerosas recomendaciones técnicas para distintas fases constructivas de los caminos naturales y se pretende continuar en esta línea de estandarización de actuaciones con recomendaciones técnicas para la construcción de caminos naturales.

Los objetivos de gestión se complementan con la puesta en valor de estas infraestructuras ambientales mediante la divulgación de su existencia y la colaboración con las entidades públicas y privadas de su entorno. En este sentido, las líneas de actuación para la mejora de la gestión del Programa se concretan en:

- Elaboración de una guía de autoevaluación para determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto, su impacto económico, sus criterios técnicos de diseño, su impacto ambiental y efectos sobre el patrimonio cultural.
- Preparación de un Club de Producto Turístico de Itinerarios no Motorizados que potencie el desarrollo turístico asociado a las vías verdes y caminos naturales y su difusión internacional.
- En materia de comunicación:

- Actualización periódica de la página web, incluyendo más y mejor información sobre las actuaciones del Departamento, permitiendo la conexión de otras páginas web a estas.

Puesta en marcha de nuevas infraestructuras ambientales

Se pretende continuar con la línea de inversiones en la construcción y adecuación de caminos naturales en la medida de disponibilidad presupuestaria de años anteriores. El objetivo es poner en marcha el Plan Director de la Red de Itinerarios Naturales de Interés Nacional, construyendo entre 100 y 150 Km. de nuevos caminos al año en los próximos seis años, con el horizonte de alcanzar la cifra de 11.000 Km. de caminos naturales en el año 2018, para lo cual se establecen las líneas de actuación siguientes:

- o Continuar con la construcción de los caminos locales, con nuevos proyectos de tipología regional o local, como ha sido la pauta de trabajo del Programa de Caminos Naturales.
- o Continuar con la construcción de los caminos constituyentes de la Red de Itinerarios Naturales no Motorizados ya existentes, (Sierra del Guadarrama, Santander-Mediterráneo, Júcar, Segura, etc.)
- o Preparar un Plan integrado de las actuaciones de los diferentes órganos directivos del Departamento para actuar de forma coordinada en la construcción de caminos naturales, caminos litorales, vías pecuarias y otras actuaciones complementarias.
- o Avanzar en la preparación de caminos a construir, tanto de la RINnM como del resto mediante acuerdos con las comunidades autónomas afectadas.

1.3.3. Reparación y prevención de daños catastróficos.

La reparación de daños catastróficos, por su propia naturaleza, corresponde a actuaciones imprevisibles y procura restablecer la infraestructura agraria dañada y la capacidad productiva de las explotaciones agrarias afectadas.

Las actuaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal deben apoyarse en una previa declaración de “zona catastrófica” en el área afectada por daños excepcionales (lluvias torrenciales seguidas por inundaciones, vientos huracanados que destruyan plantaciones, invernaderos y otras mejoras permanentes, etc). En la correspondiente norma legal de declaración de zona catastrófica se determinan los departamentos y organismos que deben desarrollar las diversas actuaciones acordadas por el Gobierno.

Las disposiciones que declaran “zona catastrófica” definen las actuaciones de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. Generalmente, le corresponde al Gobierno estatal la planificación de las inversiones y auxilios para la reparación de las infraestructuras agrarias, en coordinación con las comunidades autónomas afectadas.

En materia de ayudas, las competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal son detalladas en cada norma de aplicación. La ejecución de las obras de reparación en las explotaciones, corresponde al propio damnificado, y en el caso de que los daños afectasen a infraestructuras generales se procederá a su reparación en combinación con las iniciativas tomadas, con el mismo objetivo, por las comunidades autónomas.

Al ser actuaciones de emergencia, se está a lo dispuesto en la materia en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En general se trata de atender la reposición a su estado anterior, de las obras e instalaciones de infraestructura agraria de la zona afectada, mediante la ejecución de las correspondientes obras, cuya realización se lleva a cabo de forma directa por la Administración, con los medios propios de que dispone.

Esta actividad presupone la elaboración primero de una valoración de daños y después, y dado que se suelen financiar por créditos extraordinarios aprobados por la misma norma que declara “zona catastrófica”, su adaptación al crédito realmente disponible.

Una vez fijadas y distribuidas las cantidades por la Comisión Interministerial creada al efecto, se procede a la ejecución de las obras y su posterior reconocimiento y liquidación, siempre en colaboración con las delegaciones del Gobierno y Administración autónoma correspondiente.

Las formas de actuación dentro de las explotaciones agrarias, se plasman en subvenciones directas que financian los gastos de las inversiones a realizar para la reparación de los daños producidos. El beneficiario se compromete a la realización de las inversiones precisas para la reparación de los daños. Las cuantías de las subvenciones concedidas se calculan en función de los presupuestos de realización de inversiones en reparación de los bienes o servicios afectados, presentados por los damnificados, teniendo que ser aprobados por las comunidades autónomas, que ejercen desde este primer momento una primera supervisión.

Por su repercusión en la economía de las zonas afectadas, se hace necesario adoptar medidas urgentes para su reparación.

1.3.4. Ayudas para obras de infraestructura y equipamiento.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente podrá establecer convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con lo regulado en el artículo 6 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La finalidad de estos convenios es realizar y apoyar actuaciones en materia de desarrollo rural, tales como redes de caminos, señalización viaria, saneamientos, iniciativas de concentración parcelaria, puentes y otras infraestructuras y demás actuaciones que potencien mejoras del sector agrario en general, encaminadas a la recuperación económica, creación de empleo y fijación de la población rural.

La comunidad autónoma firmante de un convenio deberá asumir las obligaciones económicas que se determinen en cada caso, teniendo que llevar a cabo la gestión de las líneas de actuación que se establezcan en el convenio, informando al MAGRAMA sobre el cumplimiento de los acuerdos incluidos en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999 antes citada, podrán crearse órganos mixtos de seguimiento, vigilancia y control, que resuelvan los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de la ejecución de los convenios de colaboración.

Podrán ser beneficiarios directos o indirectos aquellas instituciones públicas o privadas que lleven a cabo actuaciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en los convenios.

1.3.5. Mejora y desarrollo de las infraestructuras (PDR₅)

Independientemente de las actuaciones anteriores que son propias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se van a realizar otras actuaciones derivadas del Reglamento FEADER y que consisten, principalmente, en ayudas para operaciones realizadas con el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de los recursos hídricos. Esta última incluida en el programa 414A.

Todas las CCAA se han acogido a esta medida que también se contempla en el Marco Nacional como medida horizontal. Por lo que respecta al programa 414B, las principales actuaciones se centrarán en:

- Mejora de caminos rurales
- Creación o mejora de bebederos o puntos de agua para el ganado
- Concentración parcelaria
- Red eléctrica rural, para uso agrario o forestal
- Infraestructuras telemáticas de uso agrario o forestal.

La gestión se realiza en su totalidad por las comunidades autónomas y la financiación de esta medida se efectúa a través del Programa 000X, según el procedimiento descrito anteriormente.

SUBPROGRAMA 414B. 2

2. POLITICAS MEDIOAMBIENTALES EN EL AMBITO AGRARIO

Las medidas que comprende este subprograma son todas aquellas del eje 2 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo relacionadas con las tierras agrarias y que son:

- ✓ Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña.
- ✓ Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.
- ✓ Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE.
- ✓ Ayudas agroambientales
- ✓ Ayudas a las inversiones no productivas
- ✓ Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas
- ✓ Ayudas a la primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.

En el anexo de la Decisión C(2006) 144 de 20 de febrero de 2006 se establecen las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural para el período de programación 2007 – 2013 en el que consta que la futura política de desarrollo rural que se centra en tres ámbitos fundamentales: la economía agroalimentaria, el medio ambiente, la economía y la población rural. España elaboró su Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural, que constituye el marco de referencia para la preparación de los programas de desarrollo rural.

La nueva programación recoge, entre otros, los siguientes principios:

Seguir trabajando en la protección y mejora de los recursos naturales: reducción de los excedentes los excedentes totales de nitrógeno contenidos en el agua, atajar la

degradación del suelo y luchar contra el deterioro de la biodiversidad . Por otra parte, hay que seguir aumentando la superficie dedicada a la agricultura ecológica y a la obtención de recursos renovables. La protección de la biodiversidad ha mejorado con la puesta en marcha de la Red Natura 2000.

La nueva programación considera que la desaparición de la agricultura en algunas zonas podría tener consecuencias graves para el medio ambiente, por lo que las zonas rurales van a tener un protagonismo en los años venideros en materia de crecimiento, empleo y sostenibilidad, aunque también desempeñarán un papel importante las actividades recreativas y turísticas, que harán de las zonas rurales lugares atractivos para trabajar y vivir.

Este periodo de programación para desarrollo rural se estructura en programas regionales (uno por comunidad autónoma) que podrán contener todas o cada una de las medidas establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005. Corresponde a la Administración General del Estado la coordinación de toda la programación, estableciendo el Plan Estratégico Nacional, el Marco Nacional y participando en la preparación de los programas regionales. Asimismo, deberá aportar parte de la financiación de los programas que corresponden a España.

A continuación se describen las medidas de este subprograma.

2.1. INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA: COMPENSACIÓN DE RENTA POR LIMITACIONES NATURALES.

La medida de indemnización compensatoria tiene como objetivos generales el mantenimiento de la actividad agraria en zonas con desventajas naturales (zonas desfavorecidas), condicionado al respeto al medio ambiente, lo que se pretende conseguir a través de un sistema de compensación de rentas a los titulares de explotaciones agrarias a título principal, que residan en el término municipal afectado o en uno limítrofe.

Para la concesión de estas ayudas se exige el cumplimiento previo de la condicionalidad a la que se refieren los artículos 3 al 5 del Reglamento 1782/2003 sobre ayudas directas, relativa a las buenas condiciones agrarias y medioambientales y a los requisitos legales de gestión en materia de salud pública, zoonosis y fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales.

2.2. MEDIDA AGROAMBIENTAL

Abarca una serie de ayudas destinadas a compensar las pérdidas de renta de los agricultores como consecuencia de la aplicación en sus explotaciones de métodos de producción agraria compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética.

Está compuesta por un conjunto de submedidas que contemplan la práctica totalidad de los problemas agroambientales con que se enfrentan las explotaciones agrarias españolas, así como el conjunto de los sistemas agrarios.

Tienen en cuenta las obligaciones en materia de política ambiental a escala internacional, comunitaria y nacional, entre ellas, las derivadas de la Red Natura 2000 y la Directiva de Nitratos.

En algunos casos, para poder llevar a cabo alguna de las prácticas agroambientales recogidas en los programas de desarrollo rural, será necesario, previamente, proceder a realizar algún tipo de inversión de carácter no productivo que, al igual que las medidas agroambientales propiamente dichas, podrá ser financiada en el caso de que así lo contemplen los programas regionales.

Para la concesión de estas ayudas se exige el cumplimiento previo de la condicionalidad a la que se refieren los artículos 3 al 5 del Reglamento 1782/2003 sobre ayudas directas, relativa a las buenas condiciones agrarias y medioambientales y a los requisitos legales de gestión en materia de salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales.

Exige la aplicación de las llamadas “buenas prácticas agrarias habituales” relativas a la conservación del suelo y lucha contra la erosión, las alternativas y rotaciones, la optimización del uso de la energía fósil, la utilización eficiente del agua, la conservación de la biodiversidad, la racionalización del uso de fertilizantes, herbicidas y productos fitosanitarios, la reducción de la contaminación de origen agrario y otros. Tienen derecho a percibir las ayudas los titulares de explotaciones agrarias que se comprometan contractualmente, por un período de entre 5 y 7 años.

Las comunidades autónomas deberán establecer en sus programas de desarrollo rural medidas agroambientales que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 y en el Marco Nacional, por lo que se refiere a determinados elementos comunes que deberán contener la medida de agricultura ecológica.

Así mismo, a través de este concepto se financian las ayudas derivadas de los compromisos adquiridos en el período 2000-2006 que aún se encuentren en vigor.

2.3. FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRARIAS Y PRIMERA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES.

Se aplica en terrenos cuya procedencia es de uso agrícola y ganadero, es decir terrenos que no han sido forestales, al menos en los últimos diez años. La necesidad de restituir al bosque suelos agrícolas marginales, así como la actuación sobre los sectores excedentarios, justifican la medida como un elemento integrador base del desarrollo rural. Las ayudas que componen esta medida son las siguientes:

✓ Primera forestación de tierras agrícolas, que incluye los siguientes conceptos:

- Costes de implantación.
- Una prima anual por cada hectárea poblada para cubrir los costes de mantenimiento por un máximo de cinco años.
- Una prima anual por hectárea para cubrir, por un máximo de 15 años, las pérdidas de ingresos que ocasione la forestación a los agricultores, o a sus asociaciones, dedicadas a labrar la tierra antes de la forestación.

✓ Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas.

Se concederá a los agricultores para la creación de sistemas que combinen la agricultura extensiva y los sistemas forestales, y cubrirá los costes de implantación.

✓ Primera forestación de tierras no agrícolas.

La ayuda cubrirá los costes de implantación y también la prima anual contemplada en el primer apartado.

✓ Ayudas a "Natura 2000"

Se concederá anualmente por cada hectárea forestal a particulares o sus asociaciones a fin de indemnizarles por los costes y la pérdida de ingresos derivados de las restricciones de utilización de bosques y demás superficies forestales que se encuentren en la zona de las directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

SUBPROGRAMA 414B. 3

3. MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL.

Comprende en su mayor parte todas las medidas contempladas en el eje 3 del Reglamento de Desarrollo Rural y pretende fomentar el mantenimiento de la población en

zonas rurales, la creación y mantenimiento del empleo mediante la diversificación de la actividad económica y la implantación de nuevas tecnologías, la mejora de las infraestructuras y servicios, manteniendo al mismo tiempo espacios para ocio y esparcimiento.

Dentro de este Subprograma se enmarcan las siguientes actuaciones:

3.1. MEDIDAS DEL EJE 3 DEL PROGRAMA FEADER

Los objetivos específicos que persiguen estas medidas incluidas dentro de los programas de desarrollo rural de las CCAA y cofinanciados por la Administración General del Estado, son los siguientes:

- Mejora de la calidad de vida de las zonas rurales
- Mantenimiento de la población en las zonas rurales
- Creación y mantenimiento del empleo
- Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural.
- Implantación de nuevas tecnologías como el acceso a internet.
- Conservación del patrimonio rural y agrario.
- Creación de infraestructuras y servicios en las zonas rurales.
- Mantenimiento de las zonas rurales para ocio y esparcimiento.

Dentro de estos objetivos las prioridades nacionales son la creación de oportunidades de empleo, en particular, fomentando la entrada de mujeres en el mercado laboral, la creación de pequeñas y medianas empresas, la diversificación de explotaciones hacia actividades no agrarias, el fomento de actividades turísticas y la modernización de infraestructuras locales para la población rural y otras varias destinadas a la conservación y valorización del patrimonio rural, siendo, en definitiva, el objetivo fundamental la mejora de la calidad de vida y mantenimiento de la población rural.

Las ayudas se realizan por las CCAA de acuerdo con las previsiones que figuran en sus respectivos programas.

3.2 INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MEDIO RURAL.

Se fomentará la innovación tecnológica mediante la concesión de ayudas destinadas a gastos correspondientes a redes y aulas telemáticas, a programas informáticos para la aplicación didáctica y divulgativa en el medio rural, incluida la aplicación de tecnología de banda ancha cuando fuera necesario, entendiéndose por

redes y aulas telemáticas los equipos, programas tecnologías de la información y del conocimiento.

Estas ayudas irán dirigidas a organizaciones profesionales agrarias, confederaciones de cooperativas agrarias, organizaciones sindicales, asociaciones constituidas en redes de desarrollo rural y federaciones de comunidades de regantes.

SUBPROGRAMA 414B. 4

4. VERTEBRACION DEL MEDIO RURAL

4.1. MEDIDAS DEL EJE 4 DEL REGLAMENTO FEADER

Las medidas cofinanciadas dentro de éste epígrafe persiguen los siguientes objetivos específicos y se corresponden con las medidas contempladas en el eje 4 del Reglamento FEADER 1698/2005:

- Aprovechamiento de la estructura de los grupos de acción local existentes y de sus asociaciones.
- Aplicación de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas.
- Mejora de la gobernanza local.
- Movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
- Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público.
- Fomento de la cooperación y las innovaciones.

Se debe aplicar la metodología LEADER, al menos en un 10% del FEADER. De esta forma se garantiza a los grupos de acción local la gestión de un porcentaje de ayudas similar al que gestionaron en el periodo de programación anterior. Las comunidades autónomas pueden incrementar, en su caso, este porcentaje.

Las comunidades autónomas decidirán también en la elaboración de sus respectivos programas si aplicarán la metodología LEADER en uno, en dos o en los tres ejes. Se prevé que más del 80% de los fondos destinados al eje 4 en toda España se destinen a medidas englobadas en el ámbito del eje 3.

Este subprograma abarca una serie de medidas tendentes a la formación de un tejido rural integrado, fomentando la asociación mediante cooperativas, el asociacionismo agrario de representación, políticas a favor de las mujeres rurales y las actividades de la Red Rural Nacional, coordinada a su vez con la Red Europea de Desarrollo Rural. A continuación se describen las principales medidas.

4.2. RED RURAL NACIONAL

En el periodo de programación 2007-2013, España cuenta con el programa comunitario de la Red Rural Nacional cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las acciones del programa se enmarcan en tres grandes objetivos: mejorar la aplicación de la programación 2007-2013, aumentar la capacidad de desarrollo de los territorios rurales con enfoque ascendente y promover el conocimiento del mundo rural.

4.3. POLÍTICAS EN FAVOR DE LAS MUJERES RURALES

Los acuerdos y normas nacionales e internacionales recomiendan adoptar políticas activas a favor de las mujeres, a fin de conseguir la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que incluso en los países desarrollados va por detrás de la igualdad real conseguida en la legislación.

Esta situación afecta de forma más intensa al medio rural, donde las mujeres tienen más dificultades para encontrar trabajo y para conciliar la vida familiar y laboral, debido a las condiciones del medio en el que viven. Por ello, a fin de mejorar la situación de las mujeres en el sector agrario y que puedan ser partícipes y protagonistas plenas del desarrollo rural, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha puesto en marcha una serie de medidas, como la concesión de ayudas destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural y premios de excelencia a la innovación para las mujeres en el medio rural.

4.4 FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN REDES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

El objetivo de esta actuación es fomentar el asociacionismo y la cooperación para mejorar la gobernanza por parte de los agentes del medio rural. Para ello se gestionarán ayudas a proyectos de cooperación interterritorial y transnacional y convenios de colaboración con las redes de desarrollo rural de implantación nacional.

Gestionado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

La reforma de los fondos europeos con la creación de los fondos FEAGA y FEADER, ha supuesto una importante variación en la forma de financiación del desarrollo rural.

Fundamentalmente, el desarrollo rural se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural, financiados con fondos comunitarios, nacionales y de las

comunidades autónomas. Además de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas, se ha elaborado un programa de desarrollo rural nacional denominado Red Rural Nacional, que gestiona la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

La misión del FEGA se centra en actuar como órgano de financiación en aplicación del acuerdo de prefinanciación que autoriza el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Así mismo, la financiación nacional de dichos programas se realiza de forma análoga mediante la remisión de fondos a las CCAA en aplicación del artículo 83 de la citada Ley General Presupuestaria.

Las CCAA son las gestoras de los programas y responsables de alcanzar los objetivos, en tanto que la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, es el organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural (R.D. 1113/2007, de 24 de agosto).

Corresponde al FEGA igualmente la coordinación de los controles del desarrollo rural.

2. ACTIVIDADES

Se resumen a continuación las actividades desarrolladas para lograr los objetivos de este Programa, según la misma clasificación seguida para la descripción del mismo:

2.1. Actividades de la DG de Desarrollo Rural y Política Forestal

Mejora de la competitividad de la explotación agraria

Esta línea de actuación incluye actividades de modernización de estructuras, que abarca ayudas a instalación de jóvenes como agricultores profesionales, o para la jubilación anticipada de agricultores que cedan su explotación agrícola, así como ayudas para inversiones en modernización de explotaciones agrarias, en el marco de los PDR, y para servicios de asesoramiento a agricultores y silvicultores.

Esta línea incluye además medidas de formación profesional agraria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, que implican las siguientes actividades:

- Preparación de la convocatoria anual de ayudas a la formación y de becas de formación.
- Evaluación de las solicitudes presentadas por los beneficiarios (programas de formación y solicitudes de becas) e instrucción del procedimiento de concesión.

- Seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas.
- Coordinación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
- Ejecución, seguimiento y control de las actividades del MAGRAMA en el del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo, financiado por el FSE para el periodo 2007-2013.

Por último, esta medida incluye obras de desarrollo rural y reparación de daños catastróficos, gestionadas directamente por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, lo que implica la suscripción de convenios o resoluciones, la redacción de planes conjuntos con las CCAA, de proyectos de obras e instalaciones, y la gestión de los correspondientes contratos de obras incluyendo la posible financiación con fondos de la UE.

Políticas medioambientales en el ámbito agrario

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal coordina a las autoridades de gestión de los PDR financiados con el FEADER -en los que se incluyen estas políticas medioambientales- de acuerdo con el Real Decreto 1113/2007, de 24 de agosto.

Las principales funciones que implica tal coordinación son: gestión y seguimiento del Plan Estratégico Nacional y del Marco Nacional, organización y dirección de las actividades del Comité de Seguimiento Nacional, interlocución ante la Comisión Europea en relación con la programación de desarrollo rural y la presentación ante la Comisión Europea de los programas de desarrollo rural.

Medidas de diversificación económica en el medio rural

Esta línea incluye medidas del eje 3 del Programa FEADER, y de innovación tecnológica en el medio rural. Las principales actividades que se realizan para su desarrollo son:

- Convocatoria anual de ayudas a la innovación tecnológica.
- Evaluación de las solicitudes presentadas por los beneficiarios e instrucción del procedimiento de concesión.
- Seguimiento, control y evaluación de los proyectos.

Vertebración del mundo rural

Incluye medidas del eje 4 del FEADER, acciones relativas a la Red Rural Nacional, políticas a favor de las mujeres en el medio rural y de asociacionismo.

En lo relativo a la Red Rural Nacional, se realizarán las siguientes acciones:

1. Desarrollo de aplicaciones informáticas.
2. Realización de estudios, jornadas, seminarios y reuniones.
3. Reuniones de coordinación de los programas de desarrollo rural.
4. Ayudas para la realización de experiencias innovadoras (proyectos piloto) de desarrollo rural, que contribuyan a la diversificación económica, a la modernización, a la mejora de la calidad de vida y a la multifuncionalidad del medio rural.
5. Cursos de formación.
6. Identificación y difusión de buenas prácticas en desarrollo rural.
7. Actividades de comunicación y publicidad.
8. Evaluaciones, auditorías e informes finales de los programas de desarrollo rural.
9. Contribuciones a la Red Europea de Desarrollo Rural.

La política a favor de las mujeres rurales incluye ayudas destinadas a la promoción de las mujeres del medio rural y premios de excelencia a la innovación para las mujeres en el medio rural. Para ello se realizarán las siguientes actividades:

- Preparación de la convocatoria anual de ayudas y premios
- Evaluación de las solicitudes presentadas e instrucción del procedimiento de concesión.
- Seguimiento, control y evaluación de los proyectos.

En cuanto al fomento del asociacionismo en redes de los grupos de acción local, se plasmará en:

- .Ayudas para la realización de proyectos de cooperación interterritorial y transnacional entre territorios seleccionados en el marco del eje 4 LEADER.
 - Convenios de colaboración con las redes de desarrollo rural de implantación nacional.
- Se desarrollarán las siguientes actividades:
- Gestión de ayudas para la realización de proyectos de cooperación.
- Seguimiento, control y evaluación de los proyectos.
- Preparación de los convenios de colaboración, así como su seguimiento y control.

2.2. Actividades del FEGA

Corresponde al FEGA:

- La prefinanciación de los programas de desarrollo rural, a través del Tesoro: concretamente, de los gastos realizados por los organismos pagadores con cargo al FEADER.
- La coordinación financiera de los gastos realizados por los organismos pagadores con cargo al FEADER. En esta actuación se enmarca el seguimiento de los pagos realizados por los organismos pagadores, la solicitud de reembolso a la Comisión Europea por los gastos efectuados, la presentación de la cuenta anual de los organismos pagadores y el seguimiento de los procedimientos de liquidaciones de cuentas.
- La coordinación técnica de las actuaciones de gestión y control de las ayudas con cargo al FEADER realizadas por los organismos pagadores, con el objeto de fomentar su aplicación homogénea en todas las comunidades autónomas.
- La financiación nacional de dichos programas mediante la remisión de fondos a las CCAA.
- La coordinación de los controles sobre estos programas, realizados por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o la Comisión Europea.
- Las derivadas de su condición de organismo encargado de las actuaciones que se establecen en la normativa comunitaria relativas a la obligación de publicar información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Para el 2013, se ha dotado con 900.000 miles de euros el concepto **774** "Medidas de desarrollo rural; y con 68.746,34 miles de euros el concepto **753** "Actuaciones cofinanciadas con la Unión Europea. Planes de desarrollo rural". Dicho concepto 753 recoge los créditos para las actuaciones cofinanciadas con la Unión Europea correspondientes a "Recursos hídricos", "Fomento de industrias agroalimentarias, "Mejora de la desertificación. Prevención de incendios forestales" y "Conservación y desarrollo Red natura 2000 en el medio forestal". Esta dotación le es proporcionada al FEGA a través del programa 000x por las Direcciones Generales de Desarrollo Rural y Política Forestal (63.746.34 miles de euros) y de la Industria Alimentaria (5.000 miles de euros).

La Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, es el organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural (R.D. 1113/2007, de 24 de agosto).

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tendrá la responsabilidad de realizar las transferencias de los fondos AGE al FEGA, que se aprueben en Conferencia Sectorial, para su envío a las CCAA, que son las encargadas de la ejecución de las medidas contempladas en sus respectivos PDRs.

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Los órganos encargados de la ejecución de este Programa en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente son:

- La Dirección General de Desarrollo Sostenible y Política Forestal, bajo la dirección de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación
- El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio a través de la misma Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

También participa de alguna forma la Dirección General de la Industria Alimentaria, al aportar a través del programa de transferencias internas una cantidad al FEGA para cofinanciar programas de desarrollo rural (con una dotación de 5.000 miles de euros en 2013).

La mayor parte del presupuesto gestionado para este Programa es transferido a las Administraciones autonómicas, en particular para la ejecución de los programas de desarrollo rural (PDR) cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y para los que la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal actúa como coordinador de las autoridades de gestión, y el FEGA como órgano de financiación -en aplicación del acuerdo de prefinanciación- de las ayudas FEADER- autorizado por el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, a la vez que aporta financiación nacional para dichos PDR mediante transferencia a las comunidades autónomas.

A continuación se detalla la intervención de los gestores para cada línea de actuación o subprograma, antes expuestos:

Mejora de la competitividad de la explotación agraria

Modernización de estructuras:

Tanto las medidas horizontales como las otras medidas, contempladas en este Subprograma, se gestionan en su totalidad por las CCAA y su financiación procede de una parte de los fondos FEADER recibidos de la UE para estos fines, y de otra parte, de las Administraciones nacionales, es decir, de la propia comunidad autónoma y de la contribución de los Presupuestos de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política

Forestal, en los porcentajes establecidos en cada uno de los programas, es decir, en cada una de las CCAA.

La financiación de las medidas referidas se realiza, con carácter general, a través del Programa 000X, por el cual se transfiere al FEGA la aportación AGE la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal a los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas para que este Organismo transfiera a los organismos pagadores de las CCAA la participación AGE en forma de anticipo y, en el caso de las medidas de instalación de agricultores jóvenes e inversiones en modernización de explotaciones agrarias, también a través de pagos directos que realiza esta Dirección General con cargo al Programa 414B.

Formación profesional agraria, obras de desarrollo rural y reparación de daños catastróficos.

Estas actividades, del mismo subprograma de mejora de la competitividad de la explotación agraria, son ejecutadas por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, bajo la dirección de la Secretaria General de Agricultura y Alimentación.

Políticas medioambientales en el ámbito agrario

Los órganos encargados de la ejecución de estas medidas de desarrollo rural serán los que a tal efecto designen las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias. La Autoridad de Gestión, tal y como se define en el artículo 75 del Reglamento (CE) 1698/2005 será la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa de desarrollo rural.

Los pagos de ayudas se realizan a través de los correspondientes organismos pagadores de las comunidades autónomas, tanto por lo que se refiere a financiación FEADER como la nacional, aportada por cada comunidad autónoma y la Administración General del Estado. La aportación nacional financiada por el FEGA le es proporcionada en parte por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Política Forestal a través del Programa 000X.

Medidas de diversificación económica en el medio rural

El centro gestor encargado de la ejecución de este Subprograma en el Ministerio es la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, bajo la dirección de la Secretaria General de Agricultura y Alimentación.

Ahora bien, de nuevo son las comunidades autónomas los órganos competentes para la gestión de la mayor parte de las medidas contempladas en este Subprograma, a las que se remiten los fondos cofinanciados y que figuran en el presupuesto de la

Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal. En este caso la financiación se realiza a través del Programa 000X

Las actuaciones menores no ejecutadas por las comunidades autónomas se gestionan por la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, encontrándose entre éstas los proyectos piloto antes descritos y las medidas de innovación tecnológica en el medio rural. La mayor parte de las actuaciones se realiza a través de los grupos de acción local y se utiliza la metodología LEADER, de acuerdo con el eje 4 establecido en el repetido Reglamento del FEADER.

Vertebración del medio rural

El centro gestor encargado de la ejecución de este Subprograma es la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, bajo la dirección de la Secretaria General de Agricultura y Alimentación.

Programas de Desarrollo Rural

El Fondo Español de Garantía Agraria realiza las funciones necesarias de coordinación, gestión y soporte para la utilización de la financiación del FEADER en los programas de desarrollo rural, incluyendo la prefinanciación de las ayudas.

4. OBJETIVOS E INDICADORES

SUBPROGRAMA 414B.1

MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA

1.1 MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

Ojetivo: 1. Primera instalación de agricultores jóvenes. Conceptos: (777) y programa 000X

Objetivo: 2. Inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora. (Conceptos: (777) y Programa 000X

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01-Jóvenes instalados (Nº)	4.200	2.561	4.200	2.561	4.200
02-Inversión aprobada a realizar por los beneficiarios (Miles de €)	196.644	120.022	196.644	120.022	196.644
03-Planes de mejora (Nº)	10.500	7.657	10.500	7.657	10.500
04-Inversión aprobada a realizar por los beneficiarios (Miles de €)	516.894	403.892	516.894	403.892	516.984

SUBPROGRAMA 414B.1

1.2. FORMACIÓN PROFESIONAL AGRARIA

Objetivo 1. Formación profesional agraria en cursos y estancias. (Concepto 486)

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados:					
01- Acciones formativas Plurirregional (Nº)	2.300	2.300	2.300	2.300	1.500
02- Alumnos (Nº)	55.000	55.000	55.000	55.000	30.000
03- Becas (Nº)	60	60	60	60	2
04- Ayuda media por becario (miles €)	3	2	3	3	3
05- Cursos Auxiliados plan anual San Fernando (Nº)	60	55	60	60	20
06- Alumnos p/curso auxiliado San Fernando (Nº)	30	30	30	30	30
07- Horas lectivas p/curso auxiliado San Fernando (Nº)	20	20	20	20	20
08- Seminarios (Nº)	1	1	1	1	1
2. De Medios					
02-Becas de formación	5.938,00	5.885,40	5.632,00	5.632,00	3.316,00

SUBPROGRAMA 414B.1.

1.3. OBRAS DE DESARROLLO RURAL Y REPARACIÓN DE DAÑOS CATASTRÓFICOS

Objetivo 1. Red viaria e infraestructuras (conceptos 601 y 611)

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De resultados: Red viaria y otras infraestructuras					
01- Nº actuaciones "Red Viaria"	30	30	21	21	19
02- Nº actuaciones "Equipamientos y servicios básicos"	5	5	2	2	1
03- Nº actuaciones "Otras infraestructuras de uso público"	7	7	4	4	2
1. De resultados: Caminos naturales					
01- Nº de acciones (Nº)	20	29	14	14	8
02- Volumen de actuaciones (Km construidos)	1.200	3.763,61	515	515	150
03- Acciones de mantenimiento (Nº)			5	4	5
04- Publicación en la página web			14	14	8
05- Publicación de la Guía de Caminos			1	1	0
2. De medios: Red viaria y otras infraestructuras					
01- Dotación anual (Miles de €)	23.930,84	22.138,28	13.980,28	13.980,28	11.480,28
2. De medios: Caminos naturales (*)					
01- Dotación anual (Miles de €)	14.765,26	19.884,12	11.000,00	11.000,00	0,00

(*) Los datos referidos a Caminos Naturales hasta 2013 figuraban en un programa diferente -456C Protección y Mejora del Medio Natural

Objetivo 2. Construcción y mejora de caminos naturales (indicadores 1,2 y 3)**Objetivo 3. Difusión de la red de caminos naturales (indicadores 4 y 5)**

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución realizada	Presu- puestado
1. De resultados:					
01- Nº de acciones (Nº)	20	29	14	14	0
02- Volumen de actuaciones (Km construidos)	1.200	3.763,61	515	515	0
03- Acciones de mantenimiento (Nº)			5	4	0
04- Publicación en la página web			14	14	0
05- Publicación de la Guía de Caminos			1	1	0

INDICADORES	2011 (*)		2012 (*)		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución realizada	Presu- puestado
2. De medios:					
01- Dotación anual (Miles de €)	14.765,26	19.884,12	11.000,00	11.000,00	0,00

(*) Estas anualidades figuraban en un programa diferente -456C Protección y Mejora del Medio Natural

Objetivo 4. Modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones (concepto 609)

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. De medios:					
01- Dotación anual (Miles de €)	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Objetivo 5. Reparación de daños catastróficos (concepto 761)

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. De medios: 01- Dotación anual (Concep. 761)	10,00	0,00	10,00	10,00	6,00

Objetivo 6. Convenios con Comunidades Autónomas para medidas de desarrollo rural (concepto 75201).

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. De medios: 01- Dotación anual (Miles de €)	10.034,88	26.017,44	6.000,00	6.000,00	0,00

Objetivo 7. Mejora y desarrollo de las infraestructuras (PDRs)

Para este apartado no se dispone de datos de indicadores, al estar esta medida financiada por el programa 000X.

SUBPROGRAMA 414B.1**1.4. RECURSOS HUMANOS****Objetivo 1. SUBPROGRAMA 414B. 1**

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. De medios: 01- Recursos humanos en el Subprograma 414B.1 (Nº)	15	15	15	15	15

SUBPROGRAMA 414B.2

POLÍTICAS MEDIOAMBIENTALES EN EL ÁMBITO AGRARIO

Objetivo 1. Indemnización compensatoria: compensación de renta por limitaciones naturales.

Objetivo 2. Medida agroambiental

Objetivo 3. forestación de tierras agrícolas y primera implantación de sistemas agroambientales.

No se dispone de indicadores para estos dos objetivos, son medidas financiadas por el programa 00X.

SUBPROGRAMA 414B.3

3.1. MEDIDAS DE DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA EN EL MEDIO RURAL

Objetivo 1. Actividades de diversificación. (Miles de euros)

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. De medios					
Proyectos piloto asociados a la RRN (773.03)	15.015,18	14.555,23	4.807,00	4.807,00	3.206,31
Red Rural Nacional (640)	7000,00	7000,00	8.347,47	8.347,47	4.705,47

SUBPROGRAMA 414B.3

Objetivo 2. Fomento de la innovación tecnológica. (Concepto 770)

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
2. De medios:					
01- Dotación anual (Miles de €)	1.000,00	1.000,00	750,00	750,00	631,53

3.2. RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO 1. SUBPROGRAMA 414B.3.

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
2. De medios: 01- Recursos humanos en el Subprograma 414B.3 (Nº)	24	24	24	24	24

SUBPROGRAMA 414B.4.

4.1 VERTEBRACIÓN DEL SECTOR

Objetivo 1. Fomento de iniciativas de desarrollo endógeno generando nuevas actividades. Potenciación del aprovechamiento de recursos ociosos, mantenimiento del tejido social de las zonas rurales.

Objetivo 2. Integración de la mujer rural

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De medios (concepto 485) 00- Ayudas para la promoción de actuaciones para las mujeres rurales (Miles de €)	500,00	480,63	457,00	457,00	200,,00

Objetivo 3. Fomento del Asociacionismo en Redes de los Grupos de Acción Local de LEADER Y PRODER. Cooperación LEADER

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presupues tado	Realizado	Presupues tado	Ejecución prevista	Presupues tado
01-Fomento del asociacionismo en redes (771.02)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Convenio Red Estatal 771.04	200,00	200,00	383,04	383,04	70,00
Convenio Red Española 771.05	750,00	750,00	383,04	383,04	70,00
02- Cooperación LEADER (771.03)	11.000,00	10.639,52	8.255,00	8.255,00	5.135,18

4.2.RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO 1. SUBPROGRAMA 414B.4

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De medios:					
01- Recursos humanos en el Subprograma 414B.4 (Nº)	8	8	8	8	8

COORDINACIÓN Y PREFINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO RURAL

Pago ayudas medidas de desarrollo rural con cargo **FEADER**:

INDICADORES	2011		2012		2013
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
1. De medios					
Transferencias a sector privado para medidas de desarrollo rural	1.332.000	979.079,73	1.332.000	1.332.000	900.000
Actuaciones cofinanciadas con la Unión Europea - Planes de desarrollo rural	94.506,67	151.693,89	124.892,23	124.892,23	68.746,34